



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SOBRE EL INTERCAMBIO DE DATOS, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EL APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO (CDAU)

En Málaga, a 26 de enero de 2018

SE REÚNEN

De una parte, D. Jesús Sánchez Fernández, Director General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 265/2015, de 14 de julio (BOJA nº 136, de 15 de julio de 2015), y de las atribuciones que como titular de la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) le vienen conferidas por el artículo 13 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía (BOJA nº 237, de 4 de diciembre de 2009).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de julio de 2015 y de la representación que ostenta según el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al IECA, agencia administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la cooperación en materia cartográfica con las Corporaciones Locales andaluzas.

Segundo.- Que en el ejercicio de esta competencia el IECA está desarrollando, bajo su responsabilidad y coordinación, el Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante CDAU), actividad que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba





el vigente Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía- tiene la consideración de infraestructura básica del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, proporcionando todas las direcciones postales de la Comunidad (hasta el nivel de portal) con sus coordenadas geográficas.

Tercero.- Que CDAU es un proyecto colaborativo en el que participan las administraciones competentes en la materia –ayuntamientos y diputaciones provinciales- así como el resto de organismos administrativos que pueden colaborar tanto en su mantenimiento y actualización como en su integración con otros proyectos similares de ámbito territorial superior.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 11.1. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrá consistir, entre otras, en asistencia técnica de información, asesoramiento, formación y apoyo tecnológico.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el artículo único del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), los Ayuntamientos informarán a todas las Administraciones públicas interesadas de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios.

Sexto.- Que de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 17.1 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para garantizar el mantenimiento de CDAU, los Ayuntamientos comunicarán al IECA las altas, las bajas y las modificaciones de las nomenclaturas de las vías públicas y la numeración de los edificios.

Séptimo.- Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 1703/2017, de 20 de junio, la Delegación de la Diputación Provincial de Málaga competente en la materia objeto de este Convenio es la de Fomento e Infraestructuras.

Octavo.- Que de acuerdo con estas competencias, con fecha 14 de septiembre de 2012 las dos instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del CDAU, que tenía por objeto el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales para la generación del dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Noveno.- Que el IECA ha ejecutado un conjunto de compromisos establecidos en la cláusula tercera de dicho Convenio relativos a: a) la entrega de la última versión disponible, actualizada con datos de 2010, del Callejero Digital de Andalucía; b) la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Málaga y de los Ayuntamientos de la provincia de una aplicación que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los datos; c) la generación del dato único institucional del CDAU a partir de las fuentes que proporcionen las



distintas administraciones; d) el aporte de las bases cartográficas necesarias para la elaboración de un Mapa provincial en el que se enmarquen los trabajos de Callejero; e) la inclusión en el Plan de difusión del IECA de los trabajos necesarios para la edición de dicho Mapa provincial; y f) la ejecución de un Plan de Formación dirigido al personal de todos los organismos implicados en la producción o mantenimiento de la información contenida en el CDAU.

Décimo.- Que el IECA continúa haciendo efectivo el cumplimiento de otro conjunto de compromisos establecidos en la referida cláusula tercera relativos a: a) la construcción de un repositorio centralizado de datos, la implantación de los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y la construcción de las aplicaciones de usuario que permitirá a la Diputación Provincial de Málaga y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran a través de aquella interactuar con el sistema de información; b) la prestación de asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones mediante procedimientos telemáticos o presencialmente; y c) la prestación de asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros.

Décimo primero.- Que la Diputación Provincial de Málaga ha ejecutado un conjunto de compromisos establecidos en la cláusula quinta de dicho Convenio relativos a: a) la entrega al IECA de la cartografía de producción propia; b) el apoyo a la recogida de los datos de callejero de producción de los Ayuntamientos de la provincia que así lo acuerden con ella; c) la corrección y mejoras de las bases cartográficas del IECA para la elaboración del Mapa provincial; d) la preparación y maquetación de dichas bases para que el IECA pueda proceder a su edición e impresión; y e) la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

Décimo segundo.- Que la Diputación Provincial de Málaga continúa haciendo efectivo el cumplimiento de otro conjunto de compromisos establecidos en la referida cláusula quinta relativos a: a) la promoción y articulación de la participación de dichos Ayuntamientos en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos; b) la garantía, con carácter supletorio, de la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único; c) el desarrollo de todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros; y d) la solicitud de asistencia tecnológica y técnica al IECA.

Décimo tercero.- Que ambas instituciones, además de venir dando cumplimiento a los compromisos anteriormente descritos, han consolidado una dinámica de trabajo en colaboración cuyos principales hitos han sido: a) la adopción por parte de la Diputación Provincial de Málaga del perfil de Editor 1 (Comisión de Seguimiento de 28 de enero de 2014); y b) la aprobación del *Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero entre la Diputación Provincial de Málaga y el IECA para mantener y actualizar CDAU* (Comisión de Seguimiento de 6 de julio de 2016), que establece las condiciones técnicas necesarias para el intercambio periódico y la sincronización de los datos de callejero de todos los municipios de la provincia menores de 25.000 habitantes.

Décimo cuarto.- Que ambas instituciones, habiendo comprobado los resultados obtenidos hasta la fecha, por una parte, y conscientes de los beneficios que pueden derivarse tanto de la implantación de



un modelo de mantenimiento centralizado a nivel provincial como de los procedimientos de sincronización periódica de datos para el mantenimiento y la actualización de las direcciones postales de los municipios de la provincia, por otra, consideran de enorme interés suscribir un nuevo Convenio de Colaboración que actualice los compromisos adquiridos en el anterior, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del dato único del CDAU, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo, de acuerdo con el Protocolo de Comunicación anteriormente citado.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.- En el contexto institucional de colaboración existente, el IECA asume los objetivos de: a) impulsar y desarrollar el proyecto CDAU; y b) facilitar, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con la Diputación Provincial y, a través de ésta, con los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Construir un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y construir las aplicaciones de usuario que permitirá a la Diputación Provincial de Málaga y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran interactuar con el sistema de información.
- Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a la Diputación Provincial de Málaga y a los Ayuntamientos que, a través de aquella, lo requieran mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.
- Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros a la Diputación Provincial de Málaga y a los Ayuntamientos que lo soliciten a través de aquella, mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Málaga.- En el contexto institucional de colaboración existente, la Diputación Provincial de Málaga asume los objetivos de: a) coordinar en los municipios de la provincia que lo acuerden la cesión de información que produzcan sobre vías y portales; y b) apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Diputación Provincial de Málaga asume los siguientes compromisos:



- Promover y articular la participación de los Ayuntamientos en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos.
- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único.
- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.
- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.- A la firma de este Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Málaga y tres en representación del IECA.

Por parte de la Diputación, el Diputado con competencias en la materia, el Jefe de Servicio con competencias en la materia y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Por parte del IECA, la persona titular de la Subdirección de Coordinación y Planificación, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio con competencias en la materia y un técnico del Servicio con competencias en la materia, que actuará como Secretario, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

c) Funciones:

Establecer el calendario, las personas responsables y las condiciones de ejecución de todos y cada uno de los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración por cada una de las partes. Los compromisos que son necesarios para generar el dato único serán prioritarios.

Conforme al modelo de mantenimiento consensuado en el seno del Grupo de Trabajo Callejero, la Comisión de Seguimiento precisará los derechos y obligaciones derivados del papel que como Editor 1 asume la Diputación Provincial de Málaga.

Establecer las condiciones particulares de uso de la información sobre callejero sobre la base de la cláusula quinta.

Conocer los posibles incumplimientos, dirimir las diferencias de criterio que puedan surgir entre las partes y reunirse previamente a la Resolución del Convenio.

d) Reuniones:



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez semestralmente.

Quinta. Condiciones de uso de la información.- La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el IECA en desarrollo de este Convenio de Colaboración corresponderá a la Junta de Andalucía y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Málaga, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a esta Diputación Provincial y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

El IECA podrá utilizar como fuente de datos para la generación del CDAU la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga podrá utilizar como fuente de datos para la actualización, e incorporar como parte de la información correspondiente a Callejeros que puede visualizarse en su sitio web, la información y documentación objeto de este Convenio de Colaboración aportada por el IECA, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con ella.

La Diputación Provincial de Málaga y el IECA podrán utilizar la información geográfica, y los productos derivados, resultante de este Convenio de Colaboración y distribuirla, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por si mismos o mediante distribuidores, para su utilización por terceros.

Ambas partes armonizarán los procedimientos de distribución de esta información para evitar posibles inconsistencias entre los productos resultantes.

En la difusión de la información geográfica resultante de este Convenio de Colaboración, quién efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los coproductores, a través de la fórmula: copyright, Diputación Provincial de Málaga – Junta de Andalucía.

La distribución de la información geográfica resultante de la realización de este Acuerdo, en forma convencional o por Internet, por si mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Acuerdo, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Sexta. Financiación.- Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

Séptima. Régimen de modificación del Convenio.- La modificación del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, con carácter previo al vencimiento del mismo podrá ampliarse su plazo de vigencia de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Novena. Extinción.- El presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, quedando las mismas señaladas en el punto 2 del referido artículo 51. Los efectos de dicha extinción serán los previstos en el artículo 52 de la referida Ley.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, sin perjuicio de su consideración como una causa de resolución del Convenio conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los establecidos con carácter general por la normativa administrativa aplicable.

Décima. Orden jurisdiccional.- Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente Convenio y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio,.

Undécima. Naturaleza.- El presente Convenio corresponde al tipo de convenios interadministrativos establecidos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

De conformidad con lo expuesto, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio.

POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
 Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

D. Jesús Sánchez Fernández

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

D. Elías Bendodo Benasayag

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente "Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga sobre el intercambio de datos, la transferencia de tecnología y el apoyo técnico para el mantenimiento del dato único del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU)", que se encuentra transcrito en este documento, compuesto por siete folios a una cara, (firmado por duplicado ejemplar y sellado por Diputación Provincial), ha sido aprobado mediante Decreto núm. 3632, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Málaga a **22 FEB. 2018**
 LA SECRETARÍA GENERAL
 Alicia E. García Avilés

